



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 406 -2022-GORE-ICA/GR

Ica, 23 DIC 2022

**VISTO**, el Informe N° 101-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 20 de diciembre de 2022, donde del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, solicita autorización expresa para conciliar en relación con el procedimiento conciliatorio incoado por el Consorcio Proyecto Señor del Caufivo en contra del Gobierno Regional de Ica, en virtud a la controversia surgida en torno al Contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-GORE-ICA "Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tupac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica", y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 sobre la defensa judicial de los intereses del estado, refiere: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional (...); norma concordante con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA;

Que, en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", se establece como una de las funciones del Procurador Público, el "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, de conformidad con el numeral 15.8 y 15.9 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece:

"15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

15.9. Cuando en la transacción o conciliación, el Estado asume una obligación económica, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de la entidad o entidades que originaron o formaron parte del proceso, previo informe de disponibilidad presupuestaria a cargo de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, asimismo, mediante el numeral 15.11 del citado texto legal prescribe que: "Los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar





# Gobierno Regional de Ica



o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0380-2022-GORE-ICA/GR de fecha 12 de diciembre de 2022, se encarga al Abog. Erick Nixon Félix Benavente en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Informe N° 101-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 20 de diciembre de 2022, el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, solicita a la Gobernación Regional autorización expresa para conciliar en virtud a la controversia surgida en torno al Contrato de Consultoría de Obra N°001-2020-GORE-ICA “Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Tupac Amaru, provincia de Pisco y departamento de Ica”, en el cual se plasma el siguiente acuerdo:

- **Respecto a las Penalidades:** las partes acuerdan que la penalidad total aplicable al Consorcio Proyecto Señor del Cautivo es por la PENALIDAD POR MORA, equivalente a un total de S/34,237.35 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 soles) y una penalidad referente a OTRAS PENALIDADES el cual equivale a cinco (5) UIT por entregable, el cual equivale a S/22,000.00 (Veintidós Mil soles con 00/100 soles), haciendo un total de S/56,237.35 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 soles) por penalidad total a aplicarse.
- **Respecto a la Liquidación del Proyecto:**
  - ✓ Las partes acuerdan culminar con el proceso de liquidación del contrato de consultoría, de conformidad con los acuerdos adoptados en el Acta de Acuerdos de fecha 10 de junio de 2022 suscrita entre el Gobierno Regional de Ica con el Consorcio Proyecto Señor del Cautivo.
  - ✓ Las partes acuerdan que los reconocimientos de gastos generales solicitados por el Consorcio Proyecto Señor del Cautivo carecen de sustento técnico y legal, por lo que no corresponde el reconocimiento de gastos generales alguno a favor del Consorcio Proyecto Señor del Cautivo.

Que, cumpliendo con los requisitos exigidos en el numeral 15.8, el numeral 15.09 y el numeral 15.11 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y, con la finalidad de dar una solución consensual a la controversia materia del presente proceso conciliatorio, resulta necesario expedir la Resolución Autoritativa expresa para conciliar con el Consorcio Proyecto Señor del Cautivo, en los términos solicitados por el Procurador Público Regional;

Estando al Informe N° 101-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 20 de diciembre de 2022, del Procurador Público del Gobierno Regional de Ica y, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

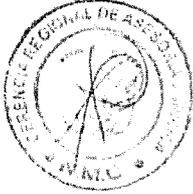
## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional, Abog. Erick Nixon Félix Benavente, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Ica, proceda a conciliar en el procedimiento seguido por el Consorcio Proyecto Señor del Cautivo en contra del Gobierno Regional de Ica, en los siguientes términos:

- **Respecto a las Penalidades:** las partes acuerdan que la penalidad total aplicable al Consorcio Proyecto Señor del Cautivo es por la PENALIDAD POR MORA, equivalente a un total de S/34,237.35 (Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 soles) y una penalidad referente a OTRAS PENALIDADES el cual equivale a cinco (5) UIT por entregable, el cual equivale a S/22,000.00 (Veintidós Mil soles con 00/100 soles), haciendo un total de S/56,237.35 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 35/100 soles) por penalidad total a aplicarse.
- **Respecto a la Liquidación del Proyecto:**



# Gobierno Regional de Ica



- ✓ Las partes acuerdan culminar con el proceso de liquidación del contrato de consultoría, de conformidad con los acuerdos adoptados en el Acta de Acuerdos de fecha 10 de junio de 2022 suscrita entre el Gobierno Regional de Ica con el Consorcio Proyecto Señor del Cautivo.
- ✓ Las partes acuerdan que los reconocimientos de gastos generales solicitados por el Consorcio Proyecto Señor del Cautivo carecen de sustento técnico y legal, por lo que no corresponde el reconocimiento de gastos generales alguno a favor del Consorcio Proyecto Señor del Cautivo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Procurador Público Regional deberá de informar a la Gobernación Regional sobre el ejercicio de la autorización conferida mediante la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, la Procuraduría Pública Regional, Gerencia Regional de Infraestructura y, demás instancias administrativas, para su cumplimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

